

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuademación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 23 Abril 1928.)

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.596

REALES ORDENES

Excmo. Sr: Visto el escrito que el Presidente del Colegio Oficial del Secretariado local de Madrid, en unión de otros señores Presidentes y representantes de análogas Corporaciones, ha dirigido a este Ministerio en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 31 de Enero próximo pasado, consignando el proyecto de programa que habrá de desarrollarse en el primer Congreso Oficial de Secretariado e Interventores de fondos que proyectan celebrar en Zaragoza en el próximo mes de Mayo; y

Resultando que la relación de los temas que se proponen para ser discutidos en la referida Asamblea en-

trañan todos ellos cuestiones de la mayor importancia, en relación con la organización y régimen de la institución secretarial y del Cuerpo de Interventores de fondos, siendo de positiva conveniencia el que se manifiesten las aspiraciones concertadas de ambas clases, cuya perfecta complementación tanto importa a la buena marcha de las Corporaciones en que aquellos funcionarios prestan sus servicios, y las que podrán servir de orientación al Poder público en sus futuras decisiones, siendo tenidas en cuenta en cuanto no pugnen con el interés general y tiendan al mejor servicio de la Administración provincial y municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la celebración en la ciudad de Zaragoza, durante los días 25 al 28 inclusive del próximo mes de Mayo, de un Congreso Oficial de Secretarios e Interventores de la Administración local de España.

2.º Prestar su aprobación al programa a que habrá de ajustarse su realización y que se consigna en el escrito presentado en este Ministerio aprobándose, por tanto, la relación de los temas que habrán de ser discutidos en la Asamblea, y que se contienen en el mencionado programa presentado a este Centro.

3.º Que por las Corporaciones provinciales y municipales se den a los Secretarios e Interventores que se

propongan asistir a las sesiones del Congreso y lo soliciten las facilidades que sean compatibles con el servicio de dichas Corporaciones, para que puedan concurrir a la mencionada Asamblea.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones e individuos interesados, a cuyo efecto se publicará esta disposición en la «Gaceta de Madrid». Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

Núm. 1.397

Excmo. Sr.: Autorizada por Real orden del Ministerio de Trabajo, fecha 28 de Febrero próximo pasado, la creación y funcionamiento de la Caja de Ahorros del Banco de Crédito Local de España, entidad oficial controlada por el Estado, y teniendo en cuenta que, aparte de la finalidad estimuladora del ahorro nacional que con su establecimiento, se persigue el mayor desarrollo de dicha entidad ha de ser un complemento y puede representar una importante mejora de las funciones que respecto a las Corporaciones provinciales y municipales desempeña el Banco de Crédito Local de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice a las

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, así como a sus Secretarios Interventores y demás funcionarios que de unas y otras dependen, para prestar su colaboración a los trabajos de propagación y funcionamiento de la Caja de Ahorros referida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de...

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.614

El Sr. Coronel Presidente de la Junta de clasificación y revisión, de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año actual, por los cupos que también se indican.

CUPO DE FUENTE PALMERA

Número 27.—Francisco Fernández Miguel.

Número 32.—José García González.

CUPO DE POSADAS

Número 3.—Antonio Arévalo Corpas, hijo de Doroteo y Patrocinio.

Número 27.—Antonio Granja García, hijo de Jeremías.

Número 29.—Francisco Guisado Delgado, hijo de Francisco y Angela.

Número 47.—Francisco Ridau Osuna, hijo de Francisco y Rosario.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser habidos, ingresarán en la cárcel a disposición de la Autoridad que los reclama, y me darán cuenta.

Córdoba 21 de Abril de 1928.—El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO MENDEZ.

—:—
Circular número 1.615

Según me comunica el Alcalde de Belalcázar en oficio número 2.049 del 21 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un caballo capón, de unos 14 a 15 años, castaño oscuro, de 1'55 metros de altura, pelos blancos en los costillares y detrás de las bases de las orejas, mohino, con el hierro de el Fénix Agrícola, letra V. número 8 muslo derecho.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 23 de Abril de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

—:—
**SECCION DE OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS**

—:—
Núm. 1.650

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 20 de Abril actual en el que se inserta un anuncio referente a si ha lugar a reclamaciones contra la fianza afectada a los kilómetros 8 al 14 de la carretera de Córdoba a Palma del Río por Moratalla, en obras de acopios para conservación y su empleo se dice por error (kilómetros 1 al 4), debiendo decir 8 al 14.

Córdoba 24 de Abril de 1928.—El Gobernador, ANTONIO ALMAGRO.

—:—
Diputación Provincial

DE
Córdoba

—:—
Circular núm. 1.624

Habiendo aparecido, al publicar la ordenación definitiva de caminos vecinales en el suplemento al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 62 dos errores numéricos en los datos correspondientes a los caminos del segundo grupo que han hecho baja a la subvención del Estado y cuyos errores corresponden, el primero, al camino número 8 en la columna encabezada con el título «Cantidad total a contribuir», y el segundo, al camino número 16, en la columna correspondiente a la baja que hacen los pueblos a la subvención se hace

público por la presente que en lugar de dichas cantidades, que dicen, 53.500 y 4.032'00 debe decirse respectivamente 153.500 y 4'022'00.

Córdoba 16 de Abril de 1928.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

—:—
JEFATURA DE MINAS

DE
Córdoba

—:—
EXPLOSIVOS

—:—
NOTIFICACION

Núm. 1.634

El Excmo. Sr. Gobernador Civil con esta fecha ha firmado el siguiente decreto:

De conformidad con el informe del señor Ingeniero Jefe de Minas de la provincia vengo en autorizar la apertura de una expendeduría de explosivos solicitada en Pozoblanco por el vecino de aquella población don José García Fernández, en el paraje que llaman Huerto de los Drogueros, bajo las prescripciones de proveer de puerta el local visitado y de elevar la pared Este de la cerca frontera y exterior hasta que tenga una altura de 2,50 metros y ponerla por fuera un talud de tierra arenosa que tenga una altura de 2,50 metros y a 45° de inclinación. Concediéndose este permiso de conformidad con lo preceptuado en el artículo 140 del vigente Reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920, publicándose esta mi resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicándose al interesado, quien de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del mismo artículo de la disposición citada, caso de estimar lesionados sus intereses por este, podrá recurrir contra el presente decreto ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente decreto en el periódico oficial y de la notificación que se hará al interesado.

Lo que en virtud del anterior decreto se notifica a los efectos consiguientes.

Córdoba 24 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

—:—
Número 8.832

—:—
Núm. 1.631

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por doña Cristina Sánchez de Toro, vecina de Posadas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Abril de 1928, solicitando se le concedan treinta y tres pertenencias de la mina denominada «San Nicolás», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y paraje nombrado Dehesa del Rincón y en terrenos del Sr. Marqués de Viana.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de

24 de Abril de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina hoy caducada Nuestra Señora de los Dolores número 2489 y desde dicho punto de partida con dirección Norte verdadero 53° Oeste se medirán 200 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª O. 53° S. 400 metros; de 2.ª a 3.ª S. 53° E. 100 metros; de 3.ª a 4.ª O. 53° S. 300 metros; de 4.ª a 5.ª S. 53° E. 200 metros; de 5.ª a 6.ª E. 53° N. 1200 metros; de 6.ª a 7.ª N. 53° O. 300 metros; y de 7.ª a 1.ª O. 53° S. 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 33 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

—:—
Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.588

—:—
Alcaldía-Presidencia

Resuelto por la Comisión Municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el 22 de Marzo último, la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio las obras de pavimentación del basamento y plataforma del monumento al Gran Capitán, se hace público dicho acuerdo con el fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que transcurrido aludido plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con cuanto preceptua el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Córdoba 20 de Abril de 1928.—P. Villoslada.

—:—
Núm. 1.621

Resuelto por la Comisión Municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el 30 de Marzo último, la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio las obras de saneamiento (alcantarillado y depuración de aguas negras) de la Barriada de Alcolea, se hace público dicho acuerdo con el fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren

pertinentes, advirtiéndose que transcurrido aludido plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con cuanto preceptúa el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por R. D. de 2 de Julio de 1924.

Córdoba 21 de Abril de 1928.—P. Villoslada

—:—
Núm. 1.603

Don Francisco Usano Rajas, Auxiliar de recaudación en periodo de apremio de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que por la Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto por el concepto de rodaje de coches de alquiler correspondientes al año 1927 los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el período voluntario de cobranza, quedan incursos en el apremio de primer grado que consiste en el 10 por 100 de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado desde la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo expido la presente en Córdoba a dos de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Auxiliar, Francisco Usano.—Visto bueno: El Alcalde, P. Villoslada.

—:—
Núm. 1.604

Dou Francisco Usano Rajas, Auxiliar de recaudación en periodo de apremio de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que por la Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto por el concepto de circulación de bicicletas correspondientes al año de 1927 los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el período voluntario de cobranza, quedan incursos en el apremio de primer grado que consista en el 10 por 100 de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado desde la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo expido el presente en Córdoba a dos de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—El Auxiliar, Francisco Usano.—Visto bueno: El Alcalde, P. Villoslada.

—:—
VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.589

Don Bartolomé Torrico Martos, Alcalde de Presidente de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento

a lo acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso la provisión de una 3.ª plaza hoy servida interinamente de Inspector 2.º de carnes dotada con el haber anual de mil doscientas cincuenta, y con las obligaciones que se determinan en los Reglamentos de Funcionarios técnicos de Sanidad.

Los aspirantes a dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en Secretaría durante el plazo de un mes contado desde el siguiente día al en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y acompañarán a ellos los siguientes documentos, además de la cédula corriente.

1.º Certificado del acta de nacimiento expedida con referencia al Registro civil o al parroquial en su caso.

2.º Idem de conducta expedido por el Alcalde del pueblo donde estuviere empadronado.

3.º Idem de antecedentes penales o negativo en su caso.

4.º Títulos profesionales o testimonio notarial de los mismos y cualquiera otro documento que acredite su capacidad legal para el cargo.

5.º Hojas de servicios y con preferencia los prestados en la profesión u organismos oficiales.

A excepción del fijado en el número 3.º todos los demás documentos precisarán de legalización cuando fueren expedidos en diferente distrito Notarial al que esta villa corresponde.

Villanueva de Córdoba 17 de Abril de 1928.—Bartolomé Torrico.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.545

EDICTO

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido encontrada en este término municipal y puesta a disposición de esta Alcaldía por el señor Comandante del puesto de la Guardia Civil, una caballería de las señas que al final se expresan habiéndose acordado en el oportuno expediente que se instruye se anuncie en el BOLETIN OFICIAL por término de quince días para que durante ellos puedan ser reclamada por quien acredite ser su dueño, pues pasado este plazo será sacada a subasta.

Señas que se citan

Una burra cerrada, menor de marca, pelo rucio oscuro, con su lublación en el lomo, bociblanca, hierro se ignora.

Fuente Palmera 17 de Abril de 1928.—El Alcalde Presidente, Francisco Reyes.

BELMEZ

Núm. 1.536

EDICTO

El infrascrito Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Belmez.

Hago saber: Que habiendo a orda-

do el Ayuntamiento pleno de mi presidencia proceder a la inmediata ejecución del proyecto de alcantarillado, pavimentación y acerado de las calles Córdoba, Pozonuevo, Hoyancones, Pilar y Pedroche, de esta población exigiendo a las personas directamente beneficiadas por dichas mejoras las contribuciones especiales a que se refieren los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto Municipal, por el presente se convoca a dichas personas afectadas directamente por las contribuciones especiales a la Asamblea general que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en el 8.º día de los siguientes al de la publicación de este edicto y hora de las veintiuna al objeto de constituir la oportuna Asociación administrativa de contribuyentes y cumplimentar en todas sus partes el artículo 347 del vigente Estatuto Municipal.

En Belmez a 17 de Abril de 1928.—J. Alcántara.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.595

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 17 del actual, fueron sustraídas a don Juan Molero Pavón, vecino de Córdoba, del sitio finca «Rabanales», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiocho.—Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Una muleta de tres años, 1'37 de alzada, alazana, raza española, marca J. M. espalda izquierda, bociclara, hierro Fénix Agrícola V-1 nalga izquierda, y

Un muleto de tres años, 1'38 de alzada, castaño oscuro, raza española J. M. espalda izquierda, un hierro en la nalga izquierda y V-1 en igual lado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.584

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y em-

plaza a la rematada Flora Fernández Castillejo, hija de Manuel y de Manuela, de 34 años de edad, de estado viuda, de oficio sus labores, natural de Pueblonuevo del Terrible, domiciliada últimamente en esta ciudad, a fin de que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado para ser reducida a prisión, con objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Córdoba en el sumario seguido en este Juzgado con el número 108 de 1927, por el delito de lesiones.

Al propio tiempo eucargo a los individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad de la aludida penada, con el objeto antes expresado; cuyas señas son: estatura baja, constitución robusta, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz gruesa y algo chata, vestida de negro.

Dado en Hinojosa del Duque a 17 de Abril de 1928.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.585

Don Mateo Navajas Rodríguez, Juez de instrucción interino de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario número 21 de 1928, sobre desaparición de dos caballerías a Francisco Toribio Recio en la noche del 13 al 14 del actual del sitio titulado «Cerro de la Cabeza», de este término, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos.

Reseña de lo sustraído

Mula de 16 años, de 1'52 alzada, capa torda clara, hierro Fénix anca izquierda, atruchada y el de la Unión Ganadera en la espaldilla izquierda.

Mulo de la misma edad, de 1'53 de alzada, castaño, hierros Fénix espaldilla izquierda y Unión Ganadera en anca izquierda, pelos blancos en el lomo y costillares.

Dado en Castro del Río a 19 de Abril de 1928.—Mateo Navajas.—El Secretario, Pablo Irueste.

RUTE

Núm. 1.606

EDICTO

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a la joven Rosario Sánchez Gutiérrez, de diez y siete años de edad, natural de esta villa, hija de Francisco y de Andrea, soltera y domiciliada últimamente en esta localidad, y cuyo paradero actual se ignora para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Roldán Nogués al

objeto de oirla en declaración, apercibiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la joven de referencia y caso de ser habida sea puesta en un establecimiento adecuado comunicándolo seguidamente a este Juzgado de instrucción a los procedentes efectos pues así lo tengo acordado en causa número diez de mil novecientos veinte y ocho por raptó de la misma.

Dado en Rute a veinte de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—A. Navas Romero.—El Secretario, Licenciado, Fernando Vargas.

POSADAS

Núm. 1.651

Don Joaquín Carmona y Pérez de Vera, Registrador de la propiedad de este partido.

Hago saber: Que conforme a lo prevenido en el número 2.º del artículo 87, del Reglamento Hipotecario en consonancia con el 20 de la Ley se ha inscrito con esta fecha a nombre de Rafael Barba Páez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Hornachuelos, la siguiente finca, la cual adquirió por compra a Eduardo Vázquez.

Huerto para verde, cercado con pared de piedra y situado en las Laderas del Ahechadero, ruedo y término de la villa de Hornachuelos, con cabida de seis celemines de tierra, equivalentes a treinta áreas veinte centiáreas, lindante por Saliente, Sur y Poniente con camino que conduce del vado del Castillo río Bembezar, y por Norte con el Egido de dicha villa.

Y para conocimiento de cuantas personas pudieran estar interesadas, doy el presente en Posadas a veintitres de Abril de mil novecientos veintiocho.—Jaquín Carmona.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.619

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y ocupación de treinta gallinas de plumaje diferentes sustraídas al vecino de Monterrubio con residencia en el Cortijo Bermejós de Aranda del término de Valsequillo la noche del catorce al quince de los corrientes de indicado Cortijo, así como a la detención de de las personas en cuyo poder se encuentren si no a reditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 55 del corriente año por dicho hecho.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Carlos Roda.—El Secretario judicial P. H., Guillermo Rodríguez.

POZOBLANCO
Núm. 1.594

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo entero, que en Diciembre de 1922 tenía 6 meses, 1'26 centímetros de alzada, capa negra castaña, raza española, caricastaña, marca P-I de la Previsora Hispalense, en que se halla asegurado, en la cadera izquierda, sustraído al vecino de Villanueva de Córdoba José Domingo Royuela, la noche del 10 al 11 del actual del sitio Barranco de Martín Esteban, término de dicha villa, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.—Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.550

BUENO GARCIA Antonio, hijo de

Amador y de Magdalena, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 16 de Abril de 1928.—E. Pérez Sánchez.

Núm. 1.538

GOMEZ SANCHEZ Ramón, de 23 años, soltero, jornalero, hijo de Ramón y de Juana, natural de Peñarroya y vecino de Pueblonuevo del Terrible, donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión con el fin de que extinga la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la causa seguida en su contra

por hurto, con el número 26 de 1927, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Fuente Obejuna a 16 de Abril de 1928.—Carlos Roda.

Núm. 1.571

GUTIERREZ MUÑOZ Miguel, hijo de Julián y de Virtudes, natural de Nerja, de estado soltero, profesión jornalero, de 43 años, domiciliado últimamente en Málaga, Postigos, 34, procesado por robo, número 196 año 1927, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Instrucción de la izquierda de Córdoba para notificarle ejecutoria en la causa dicha y otras diligencias; bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Córdoba 18 de Abril de 1928.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Bosque

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Número 1.583

Estado de Cancelaciones

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8.802	María	Cerro del Valle de la Vera	Montoro	D. Zacarías Muñoz Fernández	Por renuncia	20 Abril 1928
8.804	Tomás y Joselito	Valpeñoso	Idem	El mismo	Idem	id. id. id.
8.831	San Francisco	Puerto de la Colmena	Santa Eufemia	» Francisco Romero Gil	Por no consignar el 5 %	19 id. id.

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba, 20 de Abril de 1928.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznardi.